

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1909

Artículo 23. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los susinos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 4.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	PESETAS FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	6
Trimestre	12 50	15
Seis meses	21	23
Un año.	40	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCI A.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PROMERITA DEL LAVAJO DE MANOS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, conbinarán sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutará las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 29 Mayo 1921)

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 3.63

Contaduría.—Año de 1921-22

Distribución de fondos por Capitales y Artículos para satisfacer las obligaciones del mes de Abril de 1921 formada por la Contaduría de Fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el artículo 37 de la Ley de presupuestos y contabilidad de 10 de Septiembre de 1865 y al 93 del Reglamento dictado para su ejecución.

Capítulo 1.º

Administración provincial

Artículo 1.º Gastos de la Diputación, 12.439'61 pesetas.

Idem 2.º Archivo y Depositaria, pesetas 1.833'33.

Idem 3.º Comisiones especiales, pesetas 520'84.

Idem 4.º Arquitectura, 703'34 pesetas.

Total, 15.502'12 pesetas.

Capítulo 2.º—Servicios generales

Artículo 1.º—Material de la Diputación, 1.267'92 pesetas.

Idem 2.º—Bajajees, 375 pesetas.

Idem 3.º—BOLETIN OFICIAL, 160'42 pesetas.

Idem 4.º Elecciones, 1,416'67 pesetas.

Idem 5.º—Calamidades, 83'34 pesetas.

Total, 3.333'35 pesetas.

Capítulo 3.º—Obras públicas

Artículo 4.º—Conservación y reparación de fincas, 833'34 pesetas.

Total, 833'34 pesetas.

Capítulo 4.º—Cargas

Artículo 1.º—Contribuciones y seguros, 190'77 pesetas.

Idem 2.º Pensiones, 7,482'87 pesetas.

Idem 3.º—Empréstitos, 5,000 pesetas.

Idem 5.º—Deudas reconocidas, pesetas 1.107'63.

Total, 13,711'27 pesetas.

Capítulo 5.º—Instrucción pública

Artículo 1.º—Sección administrativa de 1.º Enseñanza, 1,929'17 pesetas.

Idem 2.º—Institutos Generales y Técnicos, 5.266'09 pesetas.

Idem 3.º—Escuelas Normales, pesetas 3.604'09.

Idem 4.º—Inspección de Escuelas, 479'17 pesetas.

Idem 5.º—Academias, 3.134'9 pesetas.

Idem 6.º—Biblioteca, 416'67 pesetas.

Idem 7.º—Museos, 530 pesetas.

Total, 15,359'28 pesetas.

Capítulo 6.º—Beneficencia

Artículo 2.º—Hospitales, 4.053'46 pesetas.

Idem 3.º—Casa de Misericordia, pesetas 15.164'34.

Idem 4.º—Casa de Expósitos, pesetas 12.380'47.

Total, 69,598'27 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública

Artículo 1.º—Cárceles, 7.333'33 pesetas.

Total, 7.333'33 pesetas.

Capítulo 8.º—Imprevistos

Artículo único.—Para gastos no previstos, 1.666'67 pesetas.

Total, 1.666'67 pesetas.

Capítulo 10.—Carreteras

Artículo 2.º—Construcción de carreteras provinciales, 5.770'84 pesetas.

Total, 5.770'84 pesetas.

Capítulo 12.—Otros gastos

Artículo único.—Para otros gastos, 13.365'81 pesetas.

Total, 13.365'81 pesetas.

Capítulo 13.—Resultas

Artículo único.—Obligaciones de presupuestos cerrados, 100.000 pesetas.

Total, 100.000 pesetas.

Total general, 246.444'28 pesetas.

Asciende la presente distribución de fondos a las figuradas 246.444'28 pesetas por los conceptos expresados.

Córdoba 29 de Abril de 1921.

Sesión del 30 de Abril de 1921

La Comisión provincial en sesión de esta fecha, acordó aprobar la anterior distribución de fondos para el mes de Abril, importante 216.444'28 pesetas y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia conforme a lo manda, do.—Firmado El Vicepresidente A., A. Natera.—El Secretario, Filiberto López.

COMISION PROVINCIAL DE CORDOBA

Circular número 2.º 84

No habiendo podido tener efecto por falta de licitadores la subasta de las obras de conservación del firme y reparación de las de fábrica de la carretera provincial de Fernán Núñez a su estación férrea, convocada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número ochenta y dos, correspondiente al día siete del pasado Abril, se anuncia de nuevo en los mismos términos y condiciones de la anterior, señalándose al efecto las doce horas del primer día hábil después de transcurridos veinte de la misma naturaleza, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el citado periódico oficial.

Córdoba treinta de Mayo de mil novecientos veinte y uno.—El Vicepresidente, José de Silva.—El Secretario, F. López.

COMISION PROVINCIAL DE CORDOBA

Secretaría

Sección de Gobernación

Negociado de Administración local

Núm. 2.085

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial en sesión del 28 del corriente, de acuerdo con el señor Comisario de Guerra de esta plaza que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de esta provincia a las Tropas del Ejército y Guardia civil, durante el mes de Abril último.

	Pts.	Cts.
Ración de pan de 60 decágramos	56	
Ración de cebada de 4 kilógramos	290	
Ración de paja de 6 kilógramos	51	
Kilógramos de carbón	31	
Kilógramo de leña	08	
Kilógramo de petróleo	21	
Litro de aceite	176	

Lo que se publica para conocimiento de los Ayuntamientos interesados. Córdoba 30 de Mayo de 1921.—El Vicepresidente accidental, Antonio Natera.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CORDOBA

DE CORDOBA

Núm. 2.094

Lista de los Jurados del Partido Judicial de Aguilar, que han de comparecer ante esta Audiencia, los días cuatro, cinco, seis, siete, ocho y nueve de Julio próximo a las ocho, para conocer de las causas seguidas contra Manuel Baena Chaparro por Incendio, Francisco Gómez Sanpedro por homicidio, Manuel Varo Jiménez por homicidio por imprudencia, José Arcadio Molina Gil por robo, Antonio Verdú Suárez por falsedad y Manuel González Pino y trece mas por Sediación.

Cabezas de familia

- D. Angel Alcalá Toro
- Francisco Bustó Serrano
- Rafael Cosano Megias
- Manuel Cabello Muñoz
- Juan García Pérez
- Manuel García Carmona
- Amador Jordan Vázquez
- Baldomero Luque Galvez
- Francisco Lara Lucena
- Ernesto Melero Martín

- Manuel Ortiz Calvillo
- Francisco Sotomayor Flores
- Antonio Aguilar Berral
- Rafael Baena Delgado
- Antonio Delgado Pérez
- Manuel García Madrigal
- Luis Leiva Morales
- José Quinte o Roldan
- Manuel Velasco Estepa
- Manuel Fernández Benavente

Capacidades

- D. Gabriel Zureña Varo
- Francisco Cosano Valle
- José Cecilia Córdoba
- Manuel Jiménez Toro
- José Moreno Gómez
- Juan Delgado Bruzon
- Antonio Jurado Galvez
- Pedro Pérez Porras
- Francisco Saro Ariza
- Pascual Marmol Corredera
- Manuel Fernández Alcalá
- Nicolas Molina Jerez
- Francisco Luna Montemayor
- Francisco Ponferrada Rambla
- Antonio Rueda Lara
- Pablo Porcel Fernández

Supernumerarios.—Cabezas de familia

- D. José Guzman Sánchez de Toro
- Juan Romero Casariche
- Luis Ramos Mesa
- Manuel Roldan Moral

Capacidades

- D. José Moreno Vargas Machuca
 - Rafael Luque Quirce
- Córdoba 31 de Mayo de 1921.—El Secretario, José Gutiérrez de los Ríos.—Visto Bueno: El Presidente, C. Romero.

Sección Administrativa de primera enseñanza

DE CORDOBA

Núm. 2.099

ANUNCIO

Esta Sección en uso de las atribuciones que le concede el Estatuto vigente, con fecha de hoy se ha servido hacer el siguiente nombramiento de Maestro interino.

Don Higinio Pina Morales, Maestro de la segunda Escuela Nacional de niños de Añora.

Lo que se hace público por este medio a los efectos del plazo de posesión de la interesada de referencia.

Córdoba 31 de Mayo de 1921.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Administración Central

Ministerio de Estado

Subsecretaría

Asuntos contenciosos

El Señor Consul de España en Rio Janeiro, participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español, Ra-

mon Santiago, de treinta y ocho años de edad, soltero natural de la provincia de Oviedo, ocurrido en el naufragio del vapor griego "Aghia Pareskeri", en el litoral del Brasil, en Febrero de 1921.

Madrid, 18 de Mayo de 1921.—El Subsecretario, E. de Palacios

El señor Cónsul general de España en Havre, participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Vicente Salor Tomás natural de Sella, provincia de Alicante, ocurrido a bordo del vapor francés "La Lorraine" 15 de Diciembre próximo pasado.

Madrid 18 de Mayo de 1921.—El Subsecretario, E. de Palacios.

MINISTERIO DE FOMENTO

(Continuación al)

Programa para las oposiciones a las plazas de Inspector de Higiene y Zanidad Pecuarias

TEMAS PARA EL SEGUNDO EJERCICIO

Sección 4.ª—Enfermedades infecciosas

12. Sarna sarcóptica de los animales domésticos
13. Sarna psoróptica de los mamíferos domésticos.
14. Sarna coriúptica o simbiótica de los mamíferos domésticos.—Acariasis epidérmica de la gallina.
15. Enfermedades micósicas.—Consideraciones generales.—Localizaciones de las micosis.—Endomicosis (mugier).—Blas tomicosis generalizadas.
16. Tricofitias de los animales domésticos.
17. Microsporia o tiña microspórica de los mamíferos domésticos.—Microsporia o herpes contagioso del potro.
18. Tiña favosa del gato, conejo, caballo, perro y de la gallina.
19. Aspergilosis pulmonar.—Aspergilosis intestinal del buey.—Aspergilosis gútural.—Aspergilosis del perro.—Aspergilosis de las aves.
20. Actinomicosis.—Actino-bacilosis.—Botriomicosis.—Lamparón de los grandes rumiantes.—Eporotricosis del perro y de los équidos.
21. Coccidiosis en general.—Coccidiosis hepática del conejo.—Idem difteria de las aves.—Idem cutánea de los cerdos. Idem intestinal.—Disenteria roja o coccidiosa.
22. Espirilosis o espiroquetosis.—Leisma-

mosis.—Piroplasmosis o malaria de los bóvidos.—Anaplasmosis y fiebre de la costa de Africa o mal de Rodesia.—Malaria en las ovejas, en los caballos y en los perros.—Linfagitis protozoárica epizootica equina.

Ascaridiosis de los mamíferos domésticos.—Teteraquidosis de las gallinas.—Oxurososis del caballo.

Filariosis del tejido conjuntivo de los mamíferos domésticos.—Filariosis hemática del perro.—Filariosis hemorrágica de los solípedos.—Filariosis cutánea del caballo y del asno.—Filariosis peritoneal de los solípedos y del buey.

Filariosis ocular de la gallina.—Oftalmia verminosa del buey, del caballo y del perro.—Filariosis del ligamento superior del menudillo de los solípedos.—Esperopteriosis de los solípedos, del perro y de la gallina.—Fígian orincosis.—Equimorincosis de los animales domésticos.—Linguatulosis de los mamíferos domésticos.

Miasis del aparato digestivo de los équidos.—Sinusitis parasitaria del canero.—Hipodermosis del buey.—Ptiriasis hematopínica.—Ptiriasis tricodéctica.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.034

En la Gaceta de Madrid número 140 de fecha 20 del corriente mes, aparece la importantísima Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida a ese Centro por el Director de la Agencia del Banco de España en Londres, manifestando que la Casa Bradbury Wilkinson and Co., se ve en la imposibilidad de entregar los títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 en las fechas que indicó últimamente, a causa de la restricción que el Gobierno inglés ha impuesto en el consumo del carbón por efecto de la huelga minera que actualmente existe en Inglaterra.

Resultando que por a Real orden de 23 de Abril último se dispuso que el canje de títulos de las emisiones de 1900, 902 y 1916 por los de 26 de Febrero de 1920, se llevase a cabo a partir de 1.º de Junio próximo, a fin de que pudiera estar casi realizado antes del sorteo de 15 de Julio siguiente, y, por tanto, en poder de los presentadores los números que han de ser objeto de amortización.

Considerando que ante la imposibilidad de realizar las operaciones en los términos propuestos, por causa de fuerza mayor, se impone la necesidad de anticipar la fecha del sorteo de amortización que debía realizarse en 15 de Julio próximo, declarando al mismo

tiempo que los títulos sujetos a la amortización serán los de aquellas emisiones que están actualmente en circulación, si bien habrán de incluirse en su día de la emisión los que de la nueva se apliquen en lugar de los amortizados en el sorteo indicado; y

Considerando que conocida por los tenedores la numeración de los títulos sorteados, puesto que los que han de entrar en sorteo son los de las emisiones en circulación, se desvanece toda sospecha o temor de que los títulos amortizados no correspondan a su verdadero presentadores.

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido disponer:

1.º Que el sorteo primero de los títulos de la emisión de 26 de Febrero de 1920, número 85 de las emisiones anteriores que han de canjearse, tenga lugar el día 1.º de Junio próximo, en vez de celebrarlo el 15 de Julio siguiente.

2.º Que la numeración de los títulos que han de ser objeto del sorteo, sea la de los que actualmente están en circulación, a fin de que sus presentadores puedan conocer de antemano los títulos que hayan sido amortizados; y

3.º Que el reembolso tenga lugar con los nuevos títulos, a los cuales corresponde ser cancelados por amortización, a cuyo efecto esa Dirección general cuida á de que en las facturas de canje se haga constar el título que ha correspondido por aplicación al de la misma serie que fué objeto del sorteo, estampando en el título que se entregue un cajetín con la palabra «Amortizado», a fin de que el presentador de la factura de canje pueda hacer efectivo el cupón de 15 de Agosto y presentar a reembolso el título amortizado en las fechas correspondientes.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento en general.

Córdoba 23 de Mayo de 1921.—El Delegado de Hacienda, Modesto Marín.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras Públicas

Con el objeto de dar la debida unidad a la estadística de vehículos de tracción animal que determina el apartado c) del artículo 12 del Reglamento de conservación y policía de carreteras de 29 de Octubre de 1920, y en virtud de las facultades que a este Centro directivo confiere el artículo 77 del mismo,

Esta Dirección general ha dispuesto:

Primero. Que por todas las Alcaldías se remitan a la respectiva Jefatura de Obras públicas de su provincia, antes del día 10 de cada mes, relación de las altas y bajas de vehículos ocurridas en el anterior con arreglo al modelo número 1 y resumen de las mismas con arreglo al modelo número 2, debiendo remitirse por primera vez en la primera decena del próximo Julio comprendiendo todos los vehículos que existan dentro del término municipal.

Segundo. De la falta de recibo de las hojas correspondientes a cada mes en la Jefatura de Obras públicas dentro de la primera decena del siguiente, darán éstas cuenta al Gobernador civil dentro de la segunda decena del mismo para que imponga multas a las Alcaldías que no lo hayan remitido, que aumentará, si no se remiten en breve plazo por ser su namente necesarios estos datos para hacer más acertadamente el reparto de los créditos para conservación de carreteras.

Tercero. Con objeto de que estos datos se presenten de manera uniforme, las Jefaturas de Obras públicas harán la tirada y remitirán a todos los Ayuntamientos los ejemplares impresos para este servicio en hojas de pliego abierto del tamaño oficial de 32 por 44 centímetros para los números 1 y 2 dispuestas verticalmente; y

Cuarto. Las Jefaturas redactarán y archivarán mensualmente bajo la responsabilidad del Ingeniero Jefe el impreso modelo número 3 del tamaño de 32 por 44 centímetros dispuesto también verticalmente, del cual remitirán un ejemplar correspondiente al 31 de Diciembre con los documentos reglamentarios de la propuesta de presupuestos para conservación conforme al formulario de 25 de Febrero de 1914, que han de remitir el 1.º de Marzo de cada año.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1921.—El Director general, Perea.

Señores Gobernadores civiles e Ingenieros Jefes de Obras públicas de todas las provincias.

(«Gaceta» 29 Mayo 1921).

Abogacía del Estado

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.093

Por la presente, se hace saber a las entidades que a continuación se expresan que en el término de siete días improrrogables contados desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia, habrán de satisfacer al Tesoro las cantidades que también se consignan que le han sido liquidadas por el impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas correspondiente al presente año económico de 1921-22, y a más veinte y cinco céntimos de peseta como honorarios por la contribución de utilidades previniéndoles que si no lo verifican, incurrirán en la multa del diez por ciento de la cuota liquidada y habrán de pagar el interés de

demora correspondiente hasta el día en que realicen el pago.

Ayuntamientos

Dos Torres	1.423'77
Villanueva de Córdoba	2.719'10
Añora	2.718'80
Alcaracejos	554'88
Palma del del Rio	115'16
Vilaviciosa	429'11
Puente Genil	91'93
Lucena	135'36
La Cartota	69'67
Doña Mencía	13'39
Fuente Obejuna	1.117'61
Villanueva del Duque	18'31
Torrecampo	1.221'76
Montemayor	68'20
Villanueva del Rey	206'16
Obejo	229'82
Almedanilla	52'59
Fuente Palmera	161'74
Carcabuey	54'32
Priego	982'28
Bujalance	2.211'71
Espejo	31'35
Fernán-Núñez	54'60
El Viso	655'88
Córdoba	3.292'86
Espiel	919'66
Montoro	1.149'01
Hornachuelos	51'86
Cabra	168'68
Pedro Abad	6'57
Pozoblanco	2.006'98
La Rambla	103'49
La Victoria	85'78
Guijo	419'03
Conquista	13'15
Valsequillo	263'83
Almodovar del Rio	267'64
Belmez	1.165'69
Cañete de las Torres	769'34
Pedroche	649'93
Santa Eufemia	566'38
Posadas	374'88
Fuente Tojar	32'26
Montalban	96'80
Santaella	277'98
San Sebastián de los Ballesteros	55'07
Granjuela	74'60
Villa del Rio	319'98
Luque	89'63
Zuheros	145'51
Baena	120'49
Castro del Rio	144'93
Adamuz	133'48
Fuente la Lancha	47'81
Hinojosa del Duque	789'70
Benameji	36'05
Montarque	33'49
Belalcázar	399'45
Aguilar	30'01
Rute	82'16
Iznajar	28'12
Blázquez	158'96
Villafraña	57'19
Las cuatro villas del Condado de Santa Eufemia	34'24

Córdoba a 31 de Mayo de 1921.—El Abogado del Estado, Andrés Rodán.

AYUNTAMIENTOS

BUJALANCE
Núm. 2.072

Don Juan María de Lara y Ceballos, Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad

Hago saber: Que habiéndose aparecido en tierras de la Carrilla de este término un racho como de tres años de edad, pelo negro y sin hierro, desconociéndose su dueño, se hace público por medio del presente a fin de que la persona a quien pertenezca, pueda reclamarlo de esta Alcaldía; debiendo hacerse presente que en caso contrario y en armonia con lo dispuesto en el Reglamento de veinte y cuatro de Abril de mil novecientos cinco, se procederá a su venta en pública subasta, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las doce del siguiente día a aquél en que transcurran los quince contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Bujalance veinte y ocho de Mayo de mil novecientos veinte y uno.—Juan M. de Lara.

OBEJO
Núm. 2.043

Don Hdefonso González Padilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que los hacendados de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústicas y urbana podrán presentar durante el próximo mes de Junio las relaciones juradas de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo del Real decreto de 4 de Abril de 1919.

Dichas relaciones serán presentadas una por cada finca debidamente reintegradas, y justificar haber pagado a la Hacienda los derechos reales.

Obejo veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos veinte y uno.—Hdefonso González.

VILLABALTO
Núm. 2.015

Don Teófilo González Toril, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria del día veinte y dos del corriente ha acordado en dividir este término municipal en cuatro secciones para el sorteo de vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal en el presente ejercicio económico, habiéndose designado a cada sección las calles siguientes.

Sección primera

Ayuntamiento, San Pedro, Clara y Buensuceso.

Sección segunda

Campos, Pozo, Cruz, Lucero, Erilla, Alta y Rosales.

Sección tercera

Huertas, Nueva, Alfonso XIII, Fuente y Real.

Sección cuarta

Herradores, Esperanza, Tejar, Norte, Pastores, Viñuelas, Desengaño, Virgen y Plaza.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 6/ de la expresada Ley, con el fin de que en el término de ocho días puedan producirse las reclamaciones que crean oportunas.

Villaralto 23 de Mayo 1911.—Teofilo González.

BELALCAZAR

Núm. 1.980

Don Andrés Morillo Velarde y Trucios, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que como preliminares del sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal de este distrito en el año de 1921-22, se han formado las listas de los vecinos que tienen derecho a ser designados con el expresado objeto, y las demás diligencias que sobre designación de secciones y señalamiento de adjuntos requiere la ley; cuyos documentos quedan expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación por término de ocho días dentro del cual se recibirán por esta Alcaldía las reclamaciones que se presenten contra tales operaciones.

Dado en Belalcazar a diez de Mayo de mil novecientos veinte y uno.—Andrés Morillo.

Juzgados

CORDOBA

Núm. 1.828

Don José Eguilaz Oviedo Castillejo, Juez de Instrucción de esta ciudad.

Por el presente en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final reseño, que el día ocho de Abril último, y del cortijo Marillo de este término, fueron hurtadas a Salvador Raya Serrano, vecino de Fernán Núñez; y a la captura y conducción a esta Carcel a mi disposición del autor o autores del hecho, y las caballerías de encontrarlas las pondrá a mi disposición, con sus poseedores si son ilegítimos.

Dado en Córdoba a diez y seis de Mayo de mil novecientos veinte y uno.

—José Eguilaz—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Señas Una barta de cinco años, rucia apardada 1'28 alzada, raya de mulo cruzada bebe en dos.

Otra barta de tres años, parda, de igual alzada, número 18 en la espalda izquierda, raya de mulo cruzada y algo quebrada.

Otra rucha de dos años, rucia oscura 1'16 alzada, raya de mulo cruzada.

Y un rucho de dos años, rucio oscuro 1'23 alzada, las cuatro con E tabla

izquierda cuello y en el anca izquierda el del Fénix V II.

MONTILLA

Núm. 2.011

Don Francisco Gaztelu y Oneto, Jefe de Instrucción de esta ciudad.

Por el presente se ruega a todas las autoridades de la Nación encargen a los individuos de la policía judicial a sus órdenes procedan a la busca y ocupación de un mulo capón de diez y seis años de edad con un metro cincuenta y cuatro centímetros de alzada, castaño y cuatro centímetros de alzada, castaño y un hierro J. L. y el del Fénix Agrícola; propio de don Juan López Zurera vecino de Aguilar, hurtado la noche de diez y seis al diez y siete del actual de la finca nombrada Palomero de este término; y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montilla a veinte y tres de Mayo de mil novecientos veinte y uno.

—Francisco Gaztelu.—El Secretario, Andrés de Castro.

BUJALANCE

Núm. 2.071

Don Joaquín P. Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de una yegua castaña, creta, con la marca, hierro Aguila en la nalga izquierda, desaparecida en la noche del cinco al seis del actual, de la finca denominada «Concepción», sita en este término municipal, y de la pertenencia de don Miguel Navarro Lora; y caso de ser habida se ponga a disposición de este Juzgado y en la cárcel a los poseedores ilegítimos.

Dado en Bujalance a veinte de Mayo de mil novecientos veinte y uno.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, Cayetano F. Trillo.

CORDOBA

Núm. 2.031

Don José Eguilaz Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente se cita y llama, por término de diez días a contar desde su inserción en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia al autor o autores de la sustracción de las caballerías reseñadas al final hurtadas a Celedonio Murillo Arrabal, de la finca «Los Arenales» de este término; la madrugada del día siete del pasado Febrero, para que dentro de expresado plazo, comparezcan ante este Juzgado situado en la calle de Góngora sin número, para que declaren en el sumario que con tal motivo se está instruyendo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a las autoridades tanto civiles como militares e individuos de la policía judicial procedan a averiguar por medio de

sus agentes, cual sea el paradero actual de indicados semovientes que si fueren habidos los pondrán a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima procedencia.

Dado en Córdoba a veinte y tres de Mayo de mil novecientos veinte y uno.

—José Eguilaz.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

Reseña de las caballerías

Una yegua de seis años 1'43 alzada, castaña hierro VB enlazadas pierna derecha, lucera, cordón entre hollares, calzada de los pies y mano izquierda y el hierro de la «Compañía Agrícola española» en el anca izquierda.

Una perra de siete meses de 1'40 alzada, lucero VB enlazadas, pierna derecha calzada de los pies y lucera, con el hierro de la misma Compañía anca izquierda.

Una mula de seis años, 1'48 alzada, castaña, hierro D. E. espalda izquierda, bociclara con el hierro de la Compañía anca izquierda.

Un mulo capón de cinco años, 1'49 de alzada, pelo negro, hierro D. E. espalda izquierda con el hierro de la misma Compañía anca izquierda.

PRIEGO

Núm. 1.946

Don Luis Rubio y García, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero, pido y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, ocupación y remisión a este Juzgado con poseedores ilegítimos de la caballería que después se dirá, hurtada la noche del ocho al nueve, del corriente del sitio del «Hoyo» término de Carbuey a Félix Gómez Arroyo, pues así lo he acordado en causa que instruyo por referido hurto.

Dado en Priego a diez y siete de Mayo de mil novecientos veinte y uno.—Luis Rubio.—Por mandato de su señoría, P. H., Enrique Rosa.

CORDOBA

Núm. 2.032

Don José Eguilaz Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta Capital.

En virtud del presente se cita y llama por término de diez días a contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los autores del hurto de treinta y dos gallinas y dos pavos, verificados la noche del ocho al nueve del corriente, en el cortijo «Sierrazuela de Duernas» de este término que labra doña Carmen López Luque, vecina de Montilla, para que dentro del plazo indicado comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora sin número con el fin de recibirle declaración en el sumario que con tal motivo se está instruyendo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como

militares e individuos de la policía judicial procedan a averiguar por medio de sus agentes, cual sea el paradero actual de referidas aves que si fueren habidas las pondrán a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima procedencia.

Dado en Córdoba a veinte y tres de Mayo de mil novecientos veinte y uno.

—José Eguilaz.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedente, con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 326 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.948

FODRIGUEZ Mariano, de unos veinte años, natural de Valdepeñas, procesado por hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, apercibido en otro caso de declararse rebelde.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquellos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.881

DIAZ PEREZ, Aniceto; hijo de José y Juana, natural de Villafranca de los Barros, estado soltero, profesión quincallero, de veinte y siete años, domiciliado últimamente en Puertollano; procesado por robo de caballerías; comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Pozoblanco dentro del término de diez días, para constituirse en prisión y ser indagado bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.